



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2015-MSMM**

Santa María del Mar, 11 de noviembre del 2015

### **VISTO:**

El Informe N° 77 – 2015 – OAT/MSMM emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N° 64 – 2015 – OPP/MSMM emitido por la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 240 – 2015 – GM/MSMM emitido por el Gerente Municipal, Dictamen de la Comisión de Economía de fecha 10 de noviembre de 2015 y el Informe N° 132 – 2015 – OAJ/MSMM emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una obligación de los regidores la de “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.”

Que el numeral 4 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de “Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, define a las Ordenanzas como “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 77 – 2015 – OAT/MSMM de fecha de recepción 02 de octubre de 2015, el Jefe de Administración Tributaria y Fiscalización remite al Gerente Municipal una propuesta de beneficio tributario y no tributario y adjunta el proyecto de Ordenanza para Beneficio Tributario y No Tributario, con la finalidad de obtener una mayor recaudación y, de esa manera poder alcanzar la meta establecida dentro del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.

Que, mediante Informe N° 64 – 2015 – OPP/MSMM de fecha de recepción 28 de octubre de 2015 la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el mencionado informe al Gerente Municipal concluyendo que es procedente la propuesta del Programa de Beneficios Tributarios y No Tributarios para el ejercicio 2015, así también indicó que se obtendrían mayores ingresos a lo previsto.

### **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2015-MSMM**

Que, mediante Memorando N° 240 – 2015 – GM/MSMM recepcionado con fecha 30 de octubre de 2015, el Gerente Municipal solicita opinión sobre el proyecto de Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el Distrito de Santa María del Mar.

Dictamen de la Comisión de Economía de fecha 10 de noviembre de 2015, mediante el cual se dictamino recomendar la aprobación de la Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el Distrito de Santa María del Mar.

Que, mediante Informe N° 132 – 2015 – OAJ/MSMM de fecha 10 de noviembre de 2015 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de la Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el Distrito de Santa María del Mar.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 40° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal de Santa María del Mar;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el Distrito de Santa María del Mar.

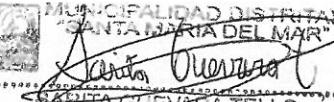
**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo al Jefe de la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización y al Gerente Municipal.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Informática se efectúe la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARÍA DEL MAR"  
SANTA CUEVARE TELLO  
Secretario General (a)